



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EL **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS** Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE IQUIQUE, DON JAIME PÉREZ ZAPATA, RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE INDICA, UBICADOS EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, - 1 JUL 2014

EXENTO N° **576**/ VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 182, de 13 de Febrero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 182, de 13 de Febrero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso gratuito, de los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Tarapacá, al Servicio Nacional de Aduanas;

Que con fecha 09 de Abril de 2014, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Raúl Rodolfo Pizarro Palma, en representación del Servicio Nacional de Aduanas, suscribieron bajo el Repertorio N° 2.139- 2014 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, otorgada ante el Notario Público de Iquique, don Jaime Pérez Zapata, Suplente del Titular, don Néstor Araya Blazina;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- **Apruébese** el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

INUTILIZADO

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 23969(25)-(26)
Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 23969(25)-(26)
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE



R:\Respaldo\Sheyla\Fisco\cegif servicio nacional de aduanas

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE

FISCAL

FISCO DE CHILE

A

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

sbcemail*****

REP. 2.139.- En IQUIQUE, República de CHILE, a nueve de Abril del año dos mil catorce, ante mí, **JAIME PEREZ ZAPATA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, Suplente del Titular don **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: Don **JUAN NATALIO PAPIC VILCA**, chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad y rol único tributario número nueve millones setenta mil seiscientos ochenta y cinco guión tres, **en representación del FISCO DE CHILE**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil cinco guión nueve; ambos domiciliados en esta ciudad en calle Bulnes número doscientos cuarenta y dos; y por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, Rol único Tributario número sesenta millones ochocientos cuatro mil dos guión uno,

representada para estos efectos por don **RAÚL RODOLFO PIZARRO PALMA**, en su calidad de Director Regional de Aduana de Iquique, Cédula Nacional de Identidad y rol único tributario número nueve millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos guión ocho, chileno, casado, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Sotomayor número doscientos cincuenta y seis de la ciudad y comuna de Iquique, comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes señaladas y exponen: **PRIMERO: DECRETO QUE OTORGA LA CONCESIÓN GRATUITA.** Por Decreto Exento número ciento ochenta y dos, de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita, del inmueble fiscal que se individualizará, al **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, siendo el Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el cinco de marzo del año dos mil catorce. **SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL QUE SE CONCESIONA.** El inmueble fiscal que se concesiona, que corresponde a los Lotes A, B y C, ubicados en el Sector Cruce Quillagua, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; amparados por la inscripción global a nombre del Fisco a fojas ciento treinta y tres, número ciento veintinueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, singularizados en el plano número uno, cuatro, cero, uno guión ochocientos guin C.R., y cuyos roles, superficies y deslindes particulares, según dicho plano son: **I) LOTE A:** Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número cuatro mil ochocientos guión siete, de una superficie de treinta y dos coma treinta y siete hectáreas y cuyos deslindes particulares según plano

NESTOR ARAYA BLAZINA

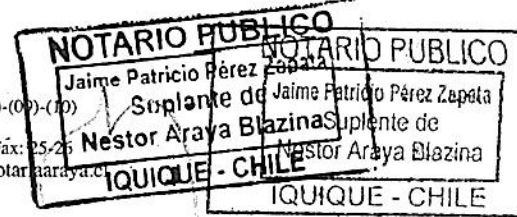
NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)

Fono Fax: 23969(25)-(26)

Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl

IQUIQUE



son: **NORESTE:** Línea ferroviaria que lo separa de terreno fiscal, en línea sinuosa de novecientos sesenta y nueve coma cuarenta metros, desde el vértice A al vértice B; **SURESTE:** Terreno fiscal, en línea sinuosa de quinientos treinta y cinco coma setenta metros, desde el vértice B al vértice C; **SUROESTE:** Lote B en ochocientos sesenta y nueve coma treinta y cinco metros, desde el vértice C al vértice I; y, **NOROESTE:** Terreno fiscal, en ciento setenta y ocho coma noventa metros, desde el vértice I al vértice A. **II) LOTE B:** Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número cuatro mil ochocientos guión ocho, de una superficie de seis coma catorce hectáreas y cuyos deslindes particulares según plano son: **NORESTE:** Lote A en ochocientos sesenta y nueve coma treinta y cinco metros, desde el vértice I al vértice C; **SURESTE:** Terreno fiscal y Ruta Cinco, en setenta y cuatro coma sesenta y cinco metros, desde el vértice C al vértice D; **SUROESTE:** Lote C en quinientos noventa y uno coma noventa metros, desde el vértice D al vértice G y destinación Dirección Nacional de Aduanas en doscientos noventa y dos coma ochenta metros, desde el vértice G al vértice H; y, **NOROESTE:** Terreno fiscal, en setenta coma veinticinco metros, desde el vértice H al vértice I. **III) LOTE C:** Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número cuatro mil ochocientos guión nueve, de una superficie de cuatro coma trece hectáreas y cuyos deslindes particulares según plano son: **NORESTE:** Lote B en quinientos noventa y uno coma noventa metros, desde el vértice G al vértice D; **SURESTE:** Terreno fiscal en cuarenta y tres coma sesenta y cinco metros, desde el vértice D al vértice E; **SUROESTE:** Terreno fiscal en línea sinuosa de seiscientos cuarenta y dos coma sesenta metros, desde el vértice E al vértice

F; y, **NOROESTE:** Destinación Dirección Nacional de Aduanas en sesenta y cinco coma veinte metros, desde el vértice F al vértice

G. **TERCERO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** La Concesión gratuita se otorga por un plazo de treinta años, contado desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión.

CUARTO: OBJETO DE LA CONCESIÓN. Por el presente instrumento la concesionaria se obliga a destinar el inmueble para dar cumplimiento al Proyecto de Construcción del Nuevo Complejo Fronterizo y la habilitación de Explanadas con Galpón, para el uso de vehículos especiales de examen por rayos X, que revisará las cargas de pasajeros para detectar drogas, inmigrantes ilegales y otros ilícitos, además de contrabando, con andén alledaño para operaciones de fiscalización, registro y control aduanero. **QUINTO: HABILITACION PARA SUSCRIBIR.** Se

faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para que en representación del Fisco de Chile, suscriba la presente escritura pública de concesión, asimismo, se faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco de Chile, cualquiera escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **SEXTO: DECRETO**

APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN. Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre

totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones, por parte de la concesionaria, de inscribir el mismo, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta días, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **OCTAVO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría

Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **NOVENO:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **DÉCIMO:** Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal. **DÉCIMO PRIMERO:** De acuerdo a lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá, mediante oficio número ciento noventa y siete del treinta de marzo del año dos mil diez, no es necesario establecer otras obligaciones forestales o de protección al medio ambiente, distintas a las señaladas por la legislación vigente. **DÉCIMO SEGUNDO:** El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de las actividades que se realicen en el inmueble. **DÉCIMO TERCERO:** La

concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

DÉCIMO CUARTO: Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente. **DÉCIMO**

QUINTO: Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria. **DÉCIMO SEXTO:** Se entienden incorporados en el presente contrato de concesión gratuita, sin necesidad de mención expresa, todos los derechos, obligaciones y prohibiciones señaladas en el párrafo primero del título tercero del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el Artículo sesenta y dos A del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del Título Segundo de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión. **DÉCIMO SÉPTIMO:** La beneficiaria deberá entregar anualmente durante todo el periodo de la concesión, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso

del inmueble asignado. **DÉCIMO OCTAVO: ARCHIVO.** Copia del Decreto Exento número ciento ochenta y dos, de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales y del formulario de "Postulación a Inmueble Fiscal para Consolidación de Dominio", cuyas disposiciones se tienen como parte integrante del presente contrato, en todo aquello que no se hubiere estipulado en forma expresa, se deja archivado, **bajo el número trescientos veintidós,** instrumentos que especialmente la concesionaria, declara expresamente conocer y aceptar en su integridad. **DÉCIMO NOVENO: CONSTANCIA.** Se deja constancia que esta escritura pública se ha suscrito dentro del plazo de treinta días estipulado en el Decreto Exento número ciento ochenta y dos, de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales. **PERSONERÍAS:** La personería de don **JUAN NATALIO PAPIC VILCA**, para representar al **FISCO DE CHILE** en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, consta en Decreto Supremo número cuarenta y uno, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de don **RAÚL RODOLFO PIZARRO PALMA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, consta en Resolución Exenta número mil ochocientos setenta y uno, de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, del Servicio Nacional de Aduanas, Dirección Nacional, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura extendida conforme minuta presentada por los contratantes.- Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente

NESTOR ARAYA BLAZINA
 NOTARIO PUBLICO
 SERRANO 386 • FONOS: 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)-(11)-(12)-(13)-(14)-(15)-(16)-(17)-(18)-(19)-(20)-(21)-(22)-(23)-(24)-(25)-(26)
 Fono Fax: 23969(25)-(26)
 Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 23969(25)-(26)
 E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notario@notariaaraya.cl
 IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO
 Jaime Patricio Pérez Zapata
 Suplente de
 Nestor Araya Blazina
 IQUIQUE - CHILE

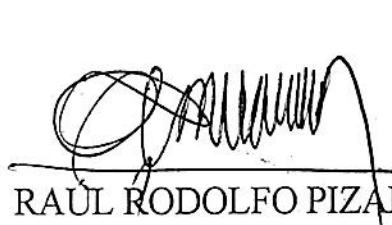
NOTARIO PUBLICO
 Jaime Patricio Pérez Zapata
 Suplente de
 Nestor Araya Blazina
 IQUIQUE - CHILE

instrumento, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy Fe.-

12

JUAN NATALIO PAPIC VILCA

Por FISCO DE CHILE




RAÚL RODOLFO PIZARRO PA

Por SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

NOTARIO PUBLICO
 Jaime Patricio Pérez Zapata
 Suplente de
 Nestor Araya Blazina
 IQUIQUE - CHILE

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE 21 ABR. 2014

NOTARIO PUBLICO
 Jaime Patricio Pérez Zapata
 Suplente de
 Nestor Araya Blazina
 IQUIQUE - CHILE

INUTILIZADA

NOTARIO PUBLICO
Jaime Patricio Pérez Zapata
Suplente de
Néstor Araya Díaz
IQUIQUE - CHILE

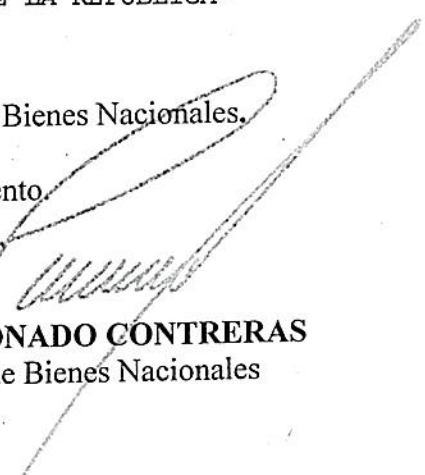
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Tarapacá
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

